



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20141700082451
Fecha: 17-12-2014

Bogotá D.C

Señora
MARIA DEL CARMEN PESCA
Dg 71N B 26-08 Sur – Barrio el Paraíso
Localidad Ciudad Bolívar
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No 20148100260982 del 1 de diciembre de 2014.
Traslado de Petición Radicado 2014007143R

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido el traslado del Derecho de Petición 2014007143R de parte de Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria mediante el cual la señora **MARIA DEL CARMEN PESCA**, con c.c. 50.993.919, manifiesta: *"...fui damnificada por la temporada invernal 2010-2011 (...) En cual sufrí junto con mis hijos una grave afectación en mi vivienda, fui censada (...) y hasta el momento no he recibido ninguna clase de ayuda (...) soy madre cabeza de familia (sic) no tengo trabajo estable (...) solicito amablemente me incluyan en algún programa de vivienda."*

Al respecto le comunicamos que el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989."* establece: ***"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."*** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

Después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados de su número de documento, encontramos que su vivienda se encuentra reportada en el mismo como "se perdió en parte" y además por su condición de "arrendataria" no podrá ser objeto de nuestra intervención.

CONSULTA RUD

Count	3116088
id_bien_afectado	70323
regl_id_registro	217223
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ DC
nombres_apellidos	PESCA, ,MARIA,DEL CARMEN
numero_documento	51993919
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
tenencia	En arriendo
territorio	La cabecera municipal
afectacion	Inundación
tipo_bien	Vivienda
estado	Se perdió en parte ?
nombre_autoriza	MARIA DEL CARMEN PESCA
numero_cedula	51993919
nombre_contacto	LEIDY MALDONADO
nombre_centro_poblado	EL PARAISO
ubicacion_bien	DG 71N B 26-08 SUR
fase	3

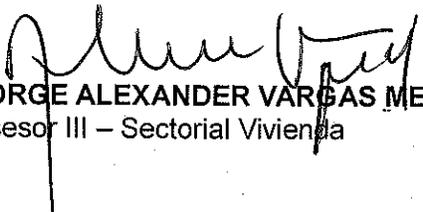
Las viviendas averiadas (se perdió en parte) no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación

precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

De otra parte le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y en consecuencia, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad.

Adicionalmente, de acuerdo a comunicación recibida el día 13 de febrero de 2013 y radicada bajo el No 20138100007322, remitida por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre, le informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma "**...las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.**"

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia: ROBERTO ZAPATA BAEZ – Gerente Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria – Calle 100 N° 9ª – 45 Torre 1 Piso 3 – Bogotá D.C.

Revisó: Camila Cepeda Fontal
Proyectó: Ricardo M Rodríguez Suárez 